

Movilizaciones feministas en defensa del aborto legal

Lourdes Enríquez Rosas y Pilar González Barreda

*Ahora que estamos juntas,
ahora que sí nos ven.
Abajo el patriarcado
que va a caer,
que va a caer.
Arriba el feminismo
que va a vencer,
que va a vencer.*

CANTO FEMINISTA

En nuestro país y en la región latinoamericana el llamado activismo de género practicado por grupos amplios de mujeres jóvenes de diferentes estratos sociales ha dirigido sus fuerzas y tareas inventivas a lograr cambios culturales profundos en sus sociedades y ha aprendido que no es suficiente avanzar en los marcos normativos que protegen en específico los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres, niñas y adolescentes, sino que el trabajo fuerte está en conseguir su implementación mediante políticas públicas efectivas e invertir en capacitación, evaluación y transparencia en los procesos.

Entender las distintas dinámicas intergeneracionales de lucha para prevenir y erradicar la discriminación y las violencias de género, o las estrategias por lograr el reconocimiento progresivo de derechos, puede servir para especificar las razones por las que las movilizaciones feministas de los últimos años han optado por devenir mujeres beligerantes e insumisas que salen al ámbito de lo público y toman las calles.

Los recientes movimientos de mujeres contra las desigualdades y exclusiones de género en nuestra región han comprendido la fuerza de la toma de la palabra en cuanto acto político y han experimentado la incidencia de sus marchas como un ejercicio de ciudadanía que las muestra en cuanto sujetos políticos, pero que también hace de quienes toman la palabra “sujetos de-sujetados” históricos.¹ Ya que sin esta toma de la palabra no hay forma de reinventar lo público como lugar de relaciones heterónomas, diversas, horizontales, plurales y polivalentes.

La acción de la toma de la palabra es la que marca la diferencia entre lo privado, reino de la dominación y el poder (estructura familiar, reglamentación de la sexualidad, asimetrías en el ámbito de lo doméstico, normalización de las violencias), y lo público, reino de la vida activa. Implica una apropiación o un ejercicio de desapropiación del discurso político en la acción conjunta de tomar las calles.

Ha sido una regla y una práctica de este activismo contemporáneo que a la toma de la palabra durante las movilizaciones debe presidir la discusión plural, la libertad de disentir, escuchar y poner en juego las diversas argumentaciones para problematizar, resolver o disolver cuestiones colectivas. Es entonces como la insurgencia feminista ha asumido con compromiso la tarea crítica y liberadora de configurar espacios o comunidades de debate para intercambiar y probar nuevas formas de nombrar, describir y argumentar las graves problemáticas de discriminación y violencia sexual, institucional y feminicida, esto es, lo que proponemos llamar: *repolitizar molecularmente las relaciones sociales e historizar la toma de la palabra*, sea como voz-demanda o como saberes narrativos² y testimoniales, para así constituir en las calles, y en los imaginarios sociales, espacios públicos provisionales, contingentes y transformables, aspirando al porvenir de la justicia de género.³

¹ Ana María Martínez de la Escalera, “Toma de la palabra de las mujeres. Uso de ficciones erísticas en lo público”, en Lucía Raphael y Lucía Nuñez (coords.), *Justicia y género: perspectivas emergentes*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México/Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2018, p. 258.

² Valor argumental y epistémico de los saberes de las mujeres.

³ Si la justicia se dirige siempre a singularidades a pesar o precisamente a causa de su pretensión de universalidad, en el caso del reconocimiento de la autodeterminación sexual y reproductiva de las mujeres, es en lo incalculable donde podrán tener lugar los múltiples acontecimientos de la justicia por venir.

Micropolíticas y repolitización de las relaciones sociales para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos

El vocabulario estratégico del feminismo contiene nociones como contrarresistencia estratégica, ocasión y oportunidad ofensiva, micropolíticas y corporalidades solidarias, que refuncionalizan los debates contemporáneos sobre la experiencia del activismo en busca de igualdad, libertad y justicia. Las movilizaciones y las organizaciones sociales afines a sus causas saben que los avances macropolíticos no son suficientes para llevar bienestar físico, emocional y social a la inmensa mayoría de las mujeres, por lo que han radicalizado sus estrategias de lucha y continúan reivindicando las exigencias históricas que cuestionan la división binaria y jerárquica de género; y que, a pesar de marcos jurídicos que reconocen la igualdad formal, persiste una imposibilidad en la vida cotidiana para que las mujeres puedan ver garantizado el reconocimiento estatal como sujetos plenos para tomar decisiones libres relacionadas con su sexualidad y su reproducción.

Micropolíticas es una categoría analítica que se refiere a la acción de inaugurar un espacio público donde nuevas experiencias sociales, en las modalidades del decir y en el hacer, se intercambien y propongan a debate. No sin pugnas y ejercicio de fuerzas que, por lo tanto, deben, sin duda, entrar en las consideraciones de discutir y dialogar con un vocabulario determinado, preguntándose no sólo por su origen semántico, sino por los usos diversos que al sucederse han generado sentidos y valores de opresión contra los cuerpos sexuados en femenino. En la utilización de la categoría micropolíticas se debe tener en cuenta, por un lado, la fuerza de autoinscripción, es decir, la fuerza de realización o fuerza pragmática social que se moviliza por la imaginación colectiva anónima e impersonal; y, por el otro, la fuerza de efectuación o performativa de las acciones discursivas que acompañan la movilización. En ese sentido, la introducción y el desarrollo de la categoría de performatividad muestran el potencial práctico de determinados actos verbales, esto es, enunciados que, en compañía de ciertas condiciones prácticas claramente reguladas y testimoniadas, realizan lo que dicen. Ejemplo de ello pueden ser los testimonios de madres de

mujeres víctimas del delito de feminicidio, en el marco de una concentración en reclamo de justicia.

La performatividad entendida en cuanto construcción de sentido y de consecuencias prácticas exigibles, como la descripción de la morbilidad por abortos inseguros en la clandestinidad, ha llegado a conmocionar los modos habituales de pensar la salud y el bienestar de las mujeres, impactando en la opinión pública.

En su lucha por el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, para el activismo de género ha sido importante entender que lo micropolítico se refiere a un ámbito procesual, en vías de hacerse, marcado fuertemente por la contingencia y los cambios aleatorios en el nivel de las experiencias colectivas y, por ende, no es reducible a lo instrumental ni a lo identitario.⁴ Y también saber que en sus formas de movilización para la incidencia política en un ámbito de prácticas sociales (tanto discursivas como no discursivas, colectivas e individuales) es estratégico atravesar las reglas y las normas del orden macropolítico, con el fin de visibilizar⁵ violaciones a derechos humanos y situaciones de injusticia, como los dañinos efectos de la ley penal en los cuerpos y en la vida de las mujeres.

Con el propósito de acercarnos a lo que consideramos una toma de posición política, cultural y erótica de los colectivos feministas de mujeres jóvenes para una profunda transformación simbólica y social, proponemos utilizar dos tipos de análisis en los cuales las categorías binarias tradicionales (hombre-mujer, naturaleza-cultura, activo-pasivo, público-privado) se relacionan con grandes reglamentaciones jurídicas mediante un orden macropolítico, o bien, esas mismas categorías son sometidas a una lectura que atraviesa sus límites de posibilidad explicativa, forzando la aparición de significados menores pero muy activos, cruces semánticos provocados micropolíticamente por líneas de

⁴ Pune en cuestión la identidad y los valores que se le asocian en el mundo de lo social y de lo jurídico. No hay identidades cerradas, sino procesos identitarios complejos que son intervenidos aleatoriamente por fuerzas histórico-políticas diversas, incluyendo las resistencias contra la construcción cultural de la diferencia sexual.

⁵ Visibilizar es una operación retórica compleja en la cual se producen efectos de verdad y objetividad mediante cierta apropiación del discurso que resignifica el acontecimiento.

feminista y de la sociedad civil organizada, preocupada por la vida y la salud sexual y reproductiva de las mujeres más vulnerables.

En abril de 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal votó por la despenalización del aborto voluntario hasta la semana 12 de gestación, aprobando reformas tanto al código penal como a la ley de salud del Distrito Federal.

La estrategia legislativa consistió en reformular la definición jurídica del delito de aborto, quedando en el artículo 144 del *Código Penal para el Distrito Federal* la siguiente redacción: “aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación”. Así pues, la interrupción de un embarazo únicamente puede penalizarse a partir de la semana 13 de gestación, por lo cual son lícitos los abortos consentidos o procurados dentro de las primeras 12 semanas de embarazo.

Cabe subrayar que un avance relevante que lograron las legisladoras y los legisladores fue definir el embarazo para efectos de la ley penal como: “la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio”, con lo cual se refrendó de manera explícita la legalidad de los métodos anticonceptivos poscoitales, como la anticoncepción de emergencia,⁷ y se redujeron las sanciones para las mujeres que se practiquen un aborto después de la semana 12. Antes la pena era de uno a tres años de prisión, y ahora se impone a la mujer que voluntariamente practique su aborto o consienta que otro la haga abortar después de las 12 semanas de embarazo, de tres a seis meses de prisión o de 100 a 300 días de trabajo en favor de la comunidad.⁸ Para proteger la maternidad libre y voluntaria de las mujeres que fueran obligadas a abortar, se estableció la figura del aborto forzado, que se define como “la interrupción del embarazo, en cualquier momento, sin el consentimiento de la mujer embarazada”. La pena para quien realice un aborto forzado es de cinco a ocho años de prisión, y si existe violencia física o moral se impondrá de ocho a diez años de prisión.⁹

⁷ *Código Penal para el Distrito Federal*, artículo 144.

⁸ *Ibid.*, artículo 145.

⁹ *Ibid.*, artículo 146.

En materia de salud, se reformó la *Ley de Salud para el Distrito Federal*, señalando que la atención de la salud sexual y reproductiva es de carácter prioritario y que los servicios en esta materia tienen como finalidad la prevención de embarazos no deseados. Se estableció que el gobierno promoverá de manera permanente e intensiva políticas integrales tendientes a la promoción de la salud sexual, los derechos reproductivos, así como de la maternidad y la paternidad responsables. Asimismo, se ofrecerán servicios de consejería (pre y postaborto) y se les dará información objetiva a las mujeres que soliciten la interrupción legal del embarazo.¹⁰

Un punto que destacar es la integralidad de las reformas legislativas adoptadas, ya que además del servicio gratuito de la interrupción legal del embarazo se propuso un plan de prevención de embarazos no deseados, de educación sexual e información en planificación familiar y de prestación de servicios en materia de salud sexual y reproductiva.

Pasado un mes de que el gobierno de la ciudad iniciara los servicios médicos de interrupción legal del embarazo, las reacciones del clero político y de los grupos conservadores comenzaron a organizarse con recursos y un actuar de forma en extremo violenta con repercusiones en la opinión pública. El gobierno federal conservador de esa administración (2006-2012) intentó echar abajo los avances legislativos logrados en la Ciudad de México, interponiendo como estrategia de litigio acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La argumentación central del citado recurso legal era más ideológica que jurídica y reflejaba un total desconocimiento de los compromisos adquiridos por nuestro país en el nivel internacional con la firma de los tratados de derechos humanos que protegen a las mujeres, con los objetivos del milenio para disminuir la muerte materna y con el cumplimiento de las recomendaciones que varios organismos internacionales habían hecho en reiteradas ocasiones al Estado mexicano en el sentido de eliminar los marcos restrictivos a los derechos reproductivos y prevención de aborto inseguro.

Después de un año y cuatro meses de espera, en un ambiente enrarecido por la polarización de la opinión pública, alimentada por los medios de comu-

¹⁰ *Ley de Salud para el Distrito Federal*, artículo 16 bis 8.

nicación masiva propiedad de una oligarquía conservadora, el máximo tribunal del país se dio a la tarea de analizar los recursos legales interpuestos y abrir su recinto a audiencias públicas tanto a favor como en contra de la constitucionalidad de los cambios legislativos en materia penal y de salud logrados en la capital del país.

La apertura de las ministras y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a escuchar argumentos de diversa índole en relación con los derechos reproductivos debe reconocerse como un logro histórico del movimiento feminista y de la sociedad civil organizada, de la academia, de las expertas y los expertos en el tema, de exigencia ciudadana en cuanto a transparencia en la procuración y administración de justicia y de la necesidad social de discutir públicamente problemas de justicia social, derechos humanos y salud pública.

Lo importante del proceso es dar cuenta de que se produjo una discusión racional y plural de cara a la sociedad y se profundizó, con rigor teórico y responsabilidad, en argumentos de carácter científico, filosófico, jurídico, social, de salud pública, bioético, histórico, demográfico, de defensa del Estado laico, educativo, de acceso a la información, empírico y muchos otros. La presión de la sociedad civil organizada sobre un tema tan sensible y las estrategias creativas y de comunicación asertiva de las movilizaciones feministas obligaron a las y los jueces del tribunal constitucional a llevar a cabo un debate serio, a la altura de las expectativas generadas en la opinión pública.

El histórico día 28 de agosto de 2008, ocho ministras y ministros, de un total de 11 que forman parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvieron que las reformas en materia penal y de salud hechas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal eran constitucionales. Esta resolución representó un nuevo paradigma macropolítico para todo el país, pues el concreto derecho a decidir de las mujeres quedó priorizado sobre un abstracto derecho a la vida.

Fue un logro para el activismo político de género que la despenalización del aborto voluntario hasta la semana 12 de gestación y los servicios de salud reproductiva gratuitos colocaran a la Ciudad de México a la vanguardia en América Latina.

Unas semanas antes de que finalizara el 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó la sentencia que validaba la constitucionalidad de las refor-

mas legislativas en la Ciudad de México, y desde ese momento el activismo y los grupos especializados en litigio estratégico señalaron que el engrose de la sentencia contenía una enunciación jurídica formalista y en exceso literal que dejaba flancos débiles y vacíos legales, con la deliberada intención de obstaculizar el avance de los derechos reproductivos en nuestro país.

Como al paso del tiempo supimos, el formalismo de la sentencia permitió que los grupos contrarios al avance de los derechos de las mujeres pudieran diseñar una estrategia perversa de corte conservador con notorios tintes fundamentalistas, planeada desde las cúpulas del poder en contubernio con el clero político y que causaría serios daños a la vida y a la salud de muchas mujeres mexicanas, que en su mayoría viven pobreza.

La forma de obstaculizar en el nivel nacional el avance macropolítico por la autonomía reproductiva consistió en modificar la Constitución Política de 20 entidades federativas para “proteger la vida desde el momento de la concepción/fecundación hasta la muerte natural”, con la clara intención de impedir legislar en favor de la despenalización del delito de aborto y vulnerando flagrantemente la laicidad y las obligaciones del Estado mexicano frente a la legislación internacional en materia de acceso a la salud sexual y reproductiva.

El activismo jurídico y las movilizaciones feministas reaccionaron a los graves retrocesos y advirtieron sobre la no certeza jurídica que las reformas constitucionales iban a ocasionar en los prestadores de servicios de salud en cuanto a métodos de planificación familiar, de anticoncepción de emergencia, técnicas de reproducción asistida, avances científicos y en especial, y no menos delicado, la aberración jurídica de otorgar el carácter de persona a un óvulo fecundado y sus efectos penales en las mujeres que decidieran interrumpir un embarazo. La estigmatización y la criminalización se han recrudecido y en el interior de la república hay cientos de mujeres privadas de su libertad y acusadas del delito de homicidio en razón de parentesco.¹¹

¹¹Lourdes Enríquez Rosas, "Derechos reproductivos y violencia feminicida contra las mujeres mexicanas", en Patricia Galeana (coord.), *Por la descriminalización de las mujeres en México*, Villahermosa, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco/Federación Mexicana de Mujeres Universitarias, 2017, p. 145.

Ante los retrocesos, la fuerza retórico-performativa de las movilizaciones feministas ha presionado y orillado a que los grupos antiderechos reproductivos expongan en lo público sus argumentos unívocos y dogmáticos. Se les ha obligado a elaborar un discurso argumentado contra el cual se ha podido contraargumentar identificando las ideas centrales (taxonómica) y lo que ellas producen (kairológica) en el nivel de su efectucción persuasiva o de convencimiento (pragmática). Poder identificar sus argumentos y la relación entre ellos es tan relevante como organizar el propio campo de contraataque feminista que muestra las aberraciones jurídicas, la inconstitucionalidad de sus planteamientos y las graves violaciones a derechos humanos.

Los grupos que buscan retrocesos en los derechos ganados están hoy perfectamente organizados en instituciones de la vida social, aparecen actualizando ideologías que naturalizan la división sexual del trabajo, justifican la jerarquía de los géneros, biologizan su necesidad u orden heterosexual y a la vez generan discursos discriminatorios, autojustificantes, estereotipados, prejuiciosos y autoritarios.

Los feminismos críticos se han encargado de hacer saber a la opinión pública y al poder gubernamental que los grupos opuestos al avance de los derechos humanos de las mujeres, y en especial de los derechos que tienen que ver con la sexualidad y la reproducción, adquieren visibilidad y presencia política como máquina productora de sentido misógino, en virtud de su reacción concertada ante el discurso crítico-feminista y su puesta en acción en el debate público. Este último aparece como una máquina de lucha lanzada contra la figura del adversario que se dibuja en la contraofensiva anti-feminista, mostrando su rostro de bloque hegemónico (machista). Ello lo podemos constatar en los graves retrocesos planteados en iniciativas de ley contrarias al principio de progresividad de los derechos humanos, estipulado en el primer artículo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Se trata de una estrategia feminista en el discurso y en las acciones sociales, por lo que su efecto persuasivo debe centrarse en la puesta en cuestión de las prácticas específicas mediante las cuales se ejerce la dominación masculina, sus mediaciones hegemónicas, el autoritarismo con que se acompaña la construcción social del género, los sistemas normativos que han perpetuado roles diferenciados para mujeres y hombres derivado de la diferencia sexo-genérica, al ser creados desde un paradigma androcentrado que coloca al varón como modelo de lo humano, el mandato de maternidad, la naturalización de la división sexual del trabajo y de las modalidades de la violencia misógina.

El discurso feminista ha teorizado que cuando las mujeres transgreden la lógica binaria, en el sentido de tomar decisiones propias y alejarse del ámbito doméstico, su cuerpo se vuelve más vulnerable, ya que rompe los esquemas patriarcales¹⁴ sociales, materiales y simbólicos de protección. En específico, cuando la transgresión o desobediencia tiene que ver con la reglamentación de la sexualidad o el plan de vida impuesto por la estructura patriarcal, la cual se reproduce por el conjunto de instituciones sociales, empezando por la institución de la familia, que se encarga de orientar y dirigir la promoción del consenso en torno a un orden social, económico, cultural, religioso y político que determina la posición de subordinación de las mujeres.

Lo más grave es que la mujer que desobedece los mandatos del *deber ser* de lo femenino, rompiendo los vínculos jerárquicos, se expone a un castigo que puede ser anónimo, cualquier hombre puede atribuirse el papel de encarnar la autoridad cuestionada. De hecho, la violencia sexual como apropiación del cuerpo de la mujer ha sido un castigo socialmente aceptado, de manera explícita, en ciertos momentos y lugares de la historia de nuestra sociedad y cultura.

¹⁴ Se entiende por estructura o esquema patriarcal el ámbito sujeto a cierto ordenamiento o regulación que, mediante prácticas discursivas y no discursivas, asigna espacios determinados y formas de acción específicas a los diversos actores sociales, excluyendo a determinados grupos o individuos de los espacios, prácticas y saberes privilegiados. La asignación del espacio público al género masculino y el privado al femenino es un ejemplo de esa distribución, producto de una normatividad moral que se traduce en la norma jurídica y sus interpretaciones.

Historizar la toma colectiva de la palabra

La acción de toma colectiva de la palabra es anónima, opera la alteración del sentido de los enunciados y con ello los efectos políticos, éticos, identitarios y de denuncia, con la finalidad de resituarlos en el debate colectivo y resignificarlos en el imaginario simbólico. En ese aspecto, es importante comprender la integración de procesos sociales tendencialmente irreversibles y desarrollos cíclicos en las representaciones públicas de las estrategias de resistencia feministas.

En los últimos años en nuestra región se han ido configurando formas de activismo que en su lucha practican una política feminista, anticolonialista y descolonizadora, aguda, crítica y notoriamente bien informada respecto a las innovaciones en materia económica, social, técnica y científica, entre otras, con cuya creatividad e imaginación el espacio micropolítico ha atestiguado la expresión de estrategias feministas que conmocionan las subjetividades;¹⁵ un ejemplo de ello son sus prácticas artísticas, que con formatos, imágenes y consignas políticas repolitizan el debate y persiguen una nueva sensibilidad ética en el conjunto de la sociedad que conoce de las movilizaciones. Mediante una puesta en cuestión política del concepto moderno de sujeto, las prácticas artísticas han buscado la caracterización de una subjetividad femenina no identitaria (en tránsito y en devenir) y no definible a partir de la tradicional oposición jerarquizada masculino/femenino. Inventando pedagogías feministas para sensibilizar y comunicar, han descrito y simbolizado un sujeto en permanente proceso de constitución, que no se realiza de manera plena, sino que se expone a desplazamientos, quiebres y azares, como la vida misma.¹⁶

La reciente y tumultuosa movilización feminista que en acción política tomó las calles el pasado 8 de marzo de 2020 en nuestro país ha hecho suya la práctica del *performance*, porque cree en el valor interrogativo de ciertas

¹⁵ Cuando se trata de representar las subjetividades femeninas, lo artístico toma el espacio público a manera de intercambio, ya que pone en juego lo privado (individual) y lo público.

¹⁶ Lourdes Enríquez Rosas, "Eficacia performativa de las estrategias de resistencia jurídica para defender los derechos de las mujeres", en Lucía Raphael y María Teresa Priego (coords.), *op. cit.*, p. 142.

configuraciones de imágenes y de discursos que se articulan con lo comunitario. Esta práctica se presenta en proyectos de difícil identificación desde la perspectiva artística, ya que no son ni producciones de arte visual, ni de música, ni de literatura; sin embargo, se encuentran inequívocamente en su descendencia. Su valor es la relación entre la producción de representaciones y de imágenes y las formas de ciudadanía. Su eficacia performativa estriba en que se dirigen a una colectividad y la llevan a la expresión, son procesos abiertos de conversación y de improvisación en espacios públicos, donde la producción estética se asocia al despliegue de escenarios que aspiran a una movilización de la afectividad o a una conmoción empática que se produce en el nivel del cuerpo, es decir, de las relaciones con el otro o la otra y permite otro ejercicio de la alteridad, ya que encarna y materializa la alteridad del destinatario.

Lo valioso es que estas prácticas artísticas no apuntan hacia la construcción de un “nosotras”, que tiene como efecto de acción enunciativa la exclusión de las/os otras/os, pero sí posibilitan la inclusión de momentos identitarios en la medida en que éstos pueden resultar importantes en circunstancias de coyuntura sociopolítica determinada, como la lucha por el aborto legal y seguro en varios países de la región, lo cual nos permite hacer un análisis comparativo con lo que ha sucedido en Colombia, en Argentina y en México.

Para describir las movilizaciones sociales y la toma de la palabra colectiva por el aborto legal en nuestra región, pensamos lo micropolítico como la acción de los procesos de subjetivación y de solidaridad, desde el principio de alteridad, que, lejos de ser un principio de unidad y homogeneidad del sentido y del valor, es la apertura a la diferencia y a su fuerza de producir lo inédito y el devenir no lineal de los acontecimientos.¹⁷ Estos últimos serán la ocasión de la crítica y de la de-sujetación del dominio sobre los cuerpos, su sexualidad y reproducción.

¹⁷ Martínez de la Escalera, “Toma de la palabra de las mujeres”, pp. 247-249.

organizaciones que protagonicen la protesta, durante estas movilizaciones es posible notar que los contingentes son integrados por mujeres diversas de todos los estratos sociales y de diferentes generaciones: trabajadoras, estudiantes, madres, profesoras, académicas, periodistas, mujeres trans, lesbianas, trabajadoras sexuales, mujeres mayores, con discapacidad, migrantes y, sobre todo, defensoras de derechos humanos.

Las mujeres organizadas trazan nuevas rutas, en tiempos en los que ha quedado demostrado que los logros macropolíticos, como la igualdad ante la ley, no son suficientes y cuando los feminismos críticos han experimentado que no se puede reducir la política sólo al ámbito jurídico, como si se tratara de la única instancia para de-sujetarse de la dominación de género, ya que el efecto de toda judicialización excesiva de los derechos conlleva, necesariamente, la despolitización de las estrategias de la movilización feminista. Esta cuestión debe ser analizada con cuidado, toda vez que constituye la circunstancia específica de una coyuntura que trabaja activamente para volver privado un asunto de orden público, como ocurre con la naturalización e invisibilización de la violencia sexual, institucional y feminicida o con la misógina legislación penal que reglamenta los cuerpos femeninos.

Frente a la nula actuación del Estado, las madres mexicanas exigen justicia en las calles por el feminicidio de sus hijas, mientras que mujeres universitarias denuncian el acoso y hostigamiento sexual dentro de las aulas. Hace tres años Lesvy Berlín Rivera Osorio fue privada de la vida en las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México. Su cuerpo colgaba del cordón de una caseta telefónica que rodeaba su cuello. La información comenzó a circular en redes sociales, las autoridades declararon que Lesvy no era estudiante universitaria y una serie de argumentos que ponían en duda su “moralidad”.¹⁹ La movilización no se hizo esperar: al día siguiente, estudiantes, activistas, trabajadoras, se dieron cita en Ciudad Universitaria. Con el *hashtag* “Si me

¹⁹ “PGJ sugiere que Lesvy podría tener responsabilidad en su asesinato; medios hacen eco de la victimización”, *La que Arde*, 5 de mayo de 2017, en <<https://www.laquearde.org/2017/05/05/pgj-sugiere-que-lesby-podria-tener-responsabilidad-en-su-asesinato-medios-hacen-eco-a-la-revictimizacion/>>, [consulta hecha el 2 de mayo de 2020].

matan” mujeres de muchas latitudes expresaron su rechazo a la interpretación estatal de lo sucedido.²⁰

La regulación normativa del aborto legal no es suficiente. Cuando hablamos de aborto legal nos referimos al aborto que está contemplado por las normas jurídicas de un país, por lo general reconociendo causales legales de aborto no punible, esto es, que esas excepciones son reconocidas por leyes de carácter penal, y constituyen casos excepcionales para no sancionar a las mujeres por el delito de aborto. El aborto legal está previsto en la mayor parte de los países en América Latina, es decir, hay supuestos permitidos por las leyes de cada nación para la práctica del aborto en condiciones legales.

Sin embargo, que exista un derecho reconocido en la ley no es garantía de su protección estatal. La protección de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres en América Latina está obstaculizada por la imposición de las voluntades de operadores jurídicos y prestadores de servicios de salud que niegan la atención a servicios de aborto legal, así como los pendientes relativos a la implementación de políticas públicas efectivas, la capacitación de estos operadores, la evaluación a las medidas que se tomen y la transparencia en los procesos encaminados a promover la eficacia de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

Colombia: la movilización legal

De acuerdo con Isabel Cristina Jaramillo y Tatiana Alfonso Sierra, el aborto ha estado en la agenda del movimiento feminista colombiano desde la década de los setenta; sin embargo, existe un movimiento fragmentado que dificultó que las feministas tuvieran un papel central en la estrategia legal para el reconocimiento de causales de aborto no punible.²²

Para Jaramillo y Alfonso, la acción colectiva es un enorme reto y, al mismo tiempo, una oportunidad. Los retos tienen que ver con la posibilidad de que un significativo número de personas coordine sus acciones para la realización de objetivos determinados, con los compromisos políticos que implica dicha

²² Cfr. Isabel Cristina Jaramillo Sierra y Tatiana Alfonso Sierra, *Mujeres, cortes y medios: la reforma judicial del aborto*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores/Universidad de los Andes, 2008, p. 117.

derecho al aborto legal; la Corte ha reconocido que el aborto es un derecho fundamental, relacionado con el derecho a la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía y la libertad.²⁷ No obstante, aunque la Corte Constitucional intentó abrir un espacio de libertad para las mujeres en la sentencia C-355/2006, persisten problemas en su implementación, la causal salud ha tenido varias modificaciones y la causal violencia sexual es poco utilizada debido a los obstáculos institucionales para acceder a la misma.²⁸

La estrategia seguida por las especialistas en Colombia permite pensar que no hay un único camino para el cambio social. El proyecto LAICIA no tuvo como estrategia central incluir a las feministas colombianas debido a las condiciones de movilización del propio país, y sin embargo ha mostrado un alcance importante en el reconocimiento del aborto legal en Colombia, de tal forma que es considerado como un precedente fundamental en materia de aborto en el mundo. Además, detonó que la Corte Constitucional continúe construyendo una línea argumentativa protectora de los derechos de las mujeres, lo cual permite ver las formas en las que lo macropolítico es utilizado estratégicamente por el activismo jurídico con el propósito de avanzar en el reconocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

En un camino muy diferente, la historia argentina marca otro escenario, mientras que, en el contexto mexicano, hay un movimiento social que se fortalece. En años recientes en México el litigio en casos específicos ha tenido un gran impacto en la vida de mujeres que han visto vulnerados sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos, se trata de avances importantes para mujeres que pueden acceder al acompañamiento de organizaciones civiles.

²⁷ Cfr. Natalia Acevedo Guerrero, "Aborto y discapacidad en Colombia. La paradoja entre la autonomía reproductiva y el modelo social de la discapacidad", en Paola Bergallo, Isabel Cristina Jaramillo Sierra y Juan Marco Vaggione (comps.), *El aborto en América Latina. Estrategias jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2018, p. 199.

²⁸ Sobre las barreras que impiden a las mujeres abortar en Colombia, véase Nora Estefanía Picasso Uvalle, "El requisito de denuncia para acceder al aborto. Una carga desproporcionada para las mujeres", en Paola Bergallo, Isabel Cristina Jaramillo Sierra y Juan Marco Vaggione (comps.), *op. cit.*, pp. 225-242.

México: entre la movilización legal y la movilización social

En México fueron cruciales los pronunciamentos políticos de mujeres como Hermila Galindo o Elvia Carrillo Puerto, que manifestaron importantes críticas en contra del modelo de feminidad de inicios del siglo xx. En Yucatán se celebraron los dos primeros congresos feministas, en los que se habló sobre la liberación de las mujeres, pero aún con bastante recato respecto a la sexualidad.²⁹ El feminismo de la segunda oleada ayudó a la proliferación de un nuevo programa feminista que situó las cuestiones de la agresión sexual, la violencia contra las mujeres y el control reproductivo en el mismo nivel que las preocupaciones de las mujeres por tener casa, comida, tierra, atención médica y buenas condiciones laborales.³⁰

De acuerdo con Gabriela Cano, hacia finales de la década de los setenta, la despenalización del aborto fue la demanda que aglutinó los mayores esfuerzos de las feministas, y de manera paralela se desplegaron acciones de denuncia de la violencia y el hostigamiento sexuales. En los años ochenta, el movimiento feminista estaba compuesto sobre todo por mujeres de clase media con altos niveles de educación formal, y poca participación de mujeres obreras ³¹

Ésta ha sido una característica de las movilizaciones de mujeres en México: quienes se integran son primordialmente de clase media, alta y letrada. Sin embargo, podemos hacer ciertos matices actuales al respecto. En primer lugar, el punto que significó un parteaguas en México fue la participación de las mujeres indígenas en el levantamiento zapatista. Las mujeres zapatistas se integraron visiblemente en la lucha y su organización fue cardinal para emitir la *Ley Revolucionaria de Mujeres*. Además, en marzo de 2018 y

²⁹Cfr. Alma Rosa Sánchez Olvera, *Derechos sexuales y reproductivos en México: Feminismo y construcción de ciudadanía para las mujeres*, México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán-Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, pp. 144 y ss.

³⁰Cfr. Mary Kay Vaughan, "Introducción. Pancho Villa, las hijas de María y la mujer moderna: el género en la larga Revolución mexicana", en Gabriela Cano, Mary Kay Vaughan y Jocelyn Olcott (coords.), *Género, poder y política en el México posrevolucionario*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 56.

³¹ Cfr. Gabriela Cano, "Más de un siglo de feminismo en México", *Debate Feminista*, México, año 7, vol. 14, octubre de 1996, pp. 355-357.

a finales de 2019, las mujeres zapatistas acercaron sus experiencias comunitarias a las mujeres que habitan fuera de los caracoles, llamando a estos dos encuentros en los que participaron cientos de mujeres provenientes de varias regiones del mundo, en especial del continente americano. Fueron espacios horizontales de toma colectiva de la palabra y de escucha empática, atravesados por la fuerza de la alteridad.

Un segundo matiz perceptible en los últimos años es la incorporación de mujeres más jóvenes y de diversas clases sociales en las protestas feministas. Esto se vuelve más evidente en las marchas anuales del 8 de marzo, que se fortalecen no sólo en número, sino también en el sentido de colectividad y apropiación de demandas sociales por la vida de las mujeres, lo cual nos hace pensar en procesos identitarios en niñas y adolescentes en donde se incluyen las resistencias contra la construcción cultural de la diferencia sexual.

Es complejo hablar de libertad en un territorio marcado por la violencia sexual. México está en una etapa crucial en la organización comunitaria de mujeres de todas las edades que toman la palabra para nombrar las violencias históricas que nos han negado algo tan fundamental como vivir libres y sin miedo: ¿cómo pensamos la libertad sexual y la libertad reproductiva en contextos de violencia estructural? En México se hacen visibles otras formas de organización comunitaria para defender la autonomía y la libertad sobre nuestros cuerpos y deseos, mientras libramos una lucha contra los feminicidios, las desapariciones, las violencias dentro de los hogares, el acoso y el hostigamiento sexuales.

El reconocimiento de la toma de decisiones en los ámbitos sexual y reproductivo se inserta como uno de los grandes pendientes que nuestro país tiene con las mexicanas. Por una parte, existen marcos normativos que amplían derechos, como en la Ciudad de México y Oaxaca, mientras que otras entidades federativas perpetúan el mandato cultural de la maternidad. Hasta la fecha, el aborto legal ha sido colocado en espacios de discusión pública mediante el trabajo de actoras específicas (como organizaciones especializadas en derechos sexuales y derechos reproductivos, académicas, feministas, legisladoras aliadas, tribunales, etcétera).

En el ámbito macropolítico, las estrategias de litigio han tenido efectos positivos en la vida de mujeres y niñas que pueden ser acompañadas por

organizaciones civiles; las sentencias emanadas principalmente de las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación permiten la construcción de parámetros judiciales en la materia, son herramientas valiosas en la conformación de una línea argumentativa judicial sobre el derecho al aborto legal.

En México, no es posible defender la uniformidad en la movilización social por el aborto legal, sin embargo, la marcha del 8 de marzo de 2020 fue una movilización feminista que implicó la apropiación del discurso político en la acción conjunta de tomar las calles, que, podemos suponer, considera al aborto legal como una de sus demandas centrales. Nuestra suposición se basa en el uso del pañuelo verde por una gran mayoría de las manifestantes, lo cual, pensamos, es indicio de un movimiento plural de mujeres que se identifica con el símbolo argentino que reivindica la autonomía sexual y reproductiva de las mujeres.

Argentina: la movilización social y la estrategia legislativa

Para comprender la politización del aborto legal en Argentina debemos tomar en cuenta los rasgos de lucha social de esa nación y que hacen de ella un lugar de movilización social e histórica. Hay una tradición en la toma de la palabra y de la calle. En el siglo xx, las Madres de la Plaza de Mayo pugnaron por encontrar a sus hijos desaparecidos por la dictadura. No es fortuito que el pañuelo verde, que ahora simboliza la lucha por el aborto legal, provenga de esa tradición de las madres que se colocaban pañuelos blancos durante sus reuniones en la Plaza de Mayo.

La organización colectiva de las mujeres argentinas llevó a la creación de los encuentros nacionales de mujeres, que por más de treinta años se han celebrado de forma anual de provincia en provincia, “dejando a su paso organización feminista y planteando estrategias para conquistar derechos”.³² Son parte del activismo de nuestros días en donde se toma la palabra en discusiones plurales, donde hay libertad de disentir, escuchar, problematizar, resolver o disolver cuestiones colectivas.

³² María Florencia Alcaraz, *¡Que sea ley! La lucha de los feminismos por el aborto legal*, Buenos Aires, Marea, 2018, pp. 15-16.

Con una extensa historia de movilización feminista, en 2005 surgió la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, una agrupación de mujeres en la cual es posible identificar a sus liderazgos fundadores, pero en la que participan miles de mujeres de distintos sectores, edades, formaciones, gremios. Es una agrupación cuya fortaleza radica en la pluralidad de sus integrantes y en sus formas de reinventar lo público como lugar de relaciones heterónomas, diversas, horizontales y polivalentes.

Fue durante el V Encuentro Feminista de América Latina y el Caribe, celebrado en San Bernardo en 1990, cuando se propuso declarar el 28 de septiembre como el Día de la Lucha por la Despenalización y Legalización del Aborto en América Latina. La fecha fue sugerida por las feministas brasileñas, al coincidir con el día en que en 1871 se promulgó en Brasil la norma que consideraba libres a todos los hijos e hijas de mujeres esclavas nacidos a partir de la promulgación de la ley.³³ Esta fecha es conmemorada cada año por las organizaciones de mujeres en toda América Latina.

La “revolución de las pibas” tiene una fecha que puede pensarse fundacional: 3 de junio de 2015, día de la primera manifestación masiva contra la violencia machista; las *pibas* son hijas del grito colectivo “Ni una menos”.³⁴ El uso del pañuelo verde simboliza la apropiación que las mujeres en el mundo han hecho de la marea verde argentina; el pañuelo dialoga “con esas formas constitutivas de construcción de la memoria y la justicia en clave feminista”.³⁵

Además de la conformación de una identidad feminista, las mujeres argentinas no esperaron que el Estado garantizara el derecho al aborto legal, sino que han tejido “desde la ética de un cuidado popular y feminista, redes de mujeres, lesbianas, travestis y trans que acompañan a otras en sus abortos medicamentosos”.³⁶ Esto es crucial en la configuración de espacios feministas, desde los cuales las mujeres se han acompañado en abortos seguros con medicamentos, tejiendo redes de apoyo en todas las provincias argentinas, como Socorristas en Red, una articulación de colectivas que proporcionan

³³ Cfr. *ibid.*, p. 35.

³⁴ Cfr. *ibid.*, pp. 106-107.

³⁵ *Ibid.*, pp. 14-15.

³⁶ *Ibid.*, p. 24.

información y acompañan a mujeres y personas con capacidad de gestar. Podemos pensar al socorrismo como un espacio micropolítico en el que, desde la escucha empática, las mujeres transmiten a otras saberes y conocimientos sobre el aborto seguro con medicamentos, lo cual permite que las mujeres se apropien de los procesos que tienen lugar en sus cuerpos.

En marzo de 2018, la Campaña presentó por séptima vez el proyecto de interrupción voluntaria del embarazo ante la Cámara de Diputados. Esos meses fueron históricos no sólo para el país argentino, sino para todas las mujeres que en el mundo seguíamos la discusión. Las imágenes en los medios de comunicación nos confirmaban que algo nunca antes visto estaba sucediendo en Argentina. Fueron largas audiencias en donde numerosos especialistas se presentaron ante el Congreso para expresar sus argumentos sobre el proyecto: 738 personas hablaron ante la Cámara de Diputados, mientras que 145 lo hicieron en la de Senadores. El 13 de junio de 2018 el proyecto fue discutido en la Cámara de Diputados, en una sesión histórica que duró 23 horas. Ese día quedaron en la memoria de millones de mujeres en el mundo las imágenes de mujeres y niñas en las calles, dentro de una celebración feminista que estaba atenta a los resultados de la votación. El proyecto logró la media sanción, es decir, obtuvo la aprobación de la Cámara de Diputados con 129 votos a favor y 125 en contra, pasando de inmediato al Senado, donde el proyecto fue rechazado en agosto del mismo año.³⁷

La Campaña Nacional quedó conformada en mayo de 2005. Para 2018, estaba intergrada por más de 500 organizaciones sociales, políticas, sindicales y de derechos humanos, entre otras muchas. Su extensión es federal, se despliega en las 24 provincias con una organización feminista en múltiples localidades con distintos niveles de activismo, enfrentando diversos desafíos y limitaciones, creciendo de manera autogestiva, horizontal, plural y democrática, con tres acuerdos básicos: educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal para no morir.³⁸

³⁷ *Ibid.*, pp. 211-280.

³⁸ *Ibid.*, pp. 46-47.

El mayor logro de la movilización feminista en ese país es que las niñas y adolescentes tienen claro que su cuerpo no se toca. Ése es el trasfondo político de la lucha feminista argentina, que habilita a todas las mujeres para tomar la palabra y las calles. La movilización argentina nombra a las mujeres que han muerto por un aborto inseguro, retoma la defensa de la vida y la salud de las mujeres como motivación para pugnar por el aborto legal. Pero, esencialmente, es una lucha que visibiliza la negación histórica de las mujeres como personas, con deseos, sujetas de derechos, capaces de tomar decisiones libres sobre sus vidas y sus cuerpos.

La reforma legislativa por el aborto legal pasó a segundo plano cuando el debate fue colocado en el terreno de lo social. El logro más notable de la protesta histórica de las mujeres argentinas es que pudieron sacar el vocablo “aborto” de los espacios privados para resignificarlo, para dotarlo de nuevos sentidos que lo llevaron a que, por primera vez, las mujeres tomaran las calles de forma masiva para nombrarlo. Nunca antes en la historia de la humanidad miles de mujeres se conglomeraron en las calles para hablar de aborto.

Reflexiones finales

En su diversidad generacional, las mujeres insumisas y beligerantes que conforman las movilizaciones feministas por el aborto legal y que han optado por la acción conjunta de tomar las calles han encaminado sus estrategias inventivas a lograr profundas transformaciones culturales reinventando el ámbito de lo público como lugar de relaciones heterónomas, horizontales, afectivas y plurales en su polivalencia de proyectos de vida.

Al observar y analizar los acontecimientos de los últimos años en nuestra región, podemos afirmar que las corporalidades solidarias de amplias coaliciones de mujeres jóvenes están diseñando estrategias de resistencia en el terreno micropolítico, las cuales hay que interpretar como una rotunda toma de postura política, cultural y erótica en relación con su autonomía sexual y reproductiva.

La contingencia de la organización de mujeres en América Latina se vive en una fuerza colectiva de dimensiones incomparables, desde procesos identitarios

atravesados por el hartazgo de la apropiación y la aniquilación de toda forma de lo viviente. Aquí hemos tomado una ramificación de la lucha contra la opresión patriarcal que se apropia de la libertad sexual y reproductiva de mujeres y niñas, pero que se entreteje con las violencias de la región. En ese sentido, hemos narrado brevemente la manera en que el aborto legal se inserta en el espacio público como una exigencia histórica de miles de mujeres en tres países de América Latina. Colombia, México y Argentina tienen en común el uso de la movilización legal en el espacio estatal o macropolítico y, también, cada una de estas naciones tiene una historia de movilización social y de instrumentalización de la fuerza retórico-performativa para la defensa del aborto legal y así materializar consignas feministas como “lo personal es político”.

Los feminismos críticos implican resistencia, nos enseñan que la sinergia con lo colectivo repercute en la toma de espacios públicos provisionales, contingentes y transformables. El principal logro no se encuentra en el plano legal, sino en el fortalecimiento de la acción colectiva en sociedades donde el sentido de comunidad ha sido fragmentado. En estos términos, la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito ha tenido un papel central en la despenalización social del aborto en Argentina.

La *justicia sexual* y la *justicia reproductiva* no necesariamente se mueven en el plano jurídico; reivindicar los espacios negados, hablar de los tipos y modalidades de las violencias y acompañarnos en nuestras decisiones es algo que ha salido del espacio privado, de las pláticas secretas, para ser reivindicado en el ámbito de lo público, en las calles y en la toma colectiva de la palabra. Desde las primeras movilizaciones de mujeres a inicios del siglo xx, pasando por la lucha feminista de los años setenta, hoy con mayor fuerza las mujeres mexicanas exigimos una justicia que nos reconozca como seres humanos. Esa marea verde crece en América Latina, esparciendo lenguajes, experiencia colectiva y prácticas corporales nuevas. La fuerza de nuestras decisiones radica en la potencia de aquellas que han transgredido a esta sociedad patriarcal y que nos hace apropiarnos de nuestros cuerpos y deseos.

Fuentes consultadas

- ACEVEDO GUERRERO, Natalia, "Aborto y discapacidad en Colombia. La paradoja entre la autonomía reproductiva y el modelo social de la discapacidad", en Paola Bergallo, Isabel Cristina Jaramillo Sierra y Juan Marco Vaggione (comps.), *El aborto en América Latina. Estrategias jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2018, pp. 195-223.
- ALCARAZ, María Florencia, *¡Que sea ley! La lucha de los feminismos por el aborto legal*, Buenos Aires, Marea, 2018.
- CANO, Gabriela, "Más de un siglo de feminismo en México", *Debate Feminista*, México, año 7, vol. 14, octubre de 1996, pp. 345-360.
- CANTÓ, Pablo, "'Si me matan...': la respuesta a los reproches a una mujer asesinada en México", *El País, Verne*, 5 de mayo de 2017, en <https://verne.elpais.com/verne/2017/05/05/articulo/1493970142_420692.html>, [consulta hecha el 2 de mayo de 2020].
- ENRÍQUEZ ROSAS, Lourdes, "Eficacia performativa de las estrategias de resistencia jurídica para defender los derechos de las mujeres", en Lucía Raphael y María Teresa Priego (coords.), *Arte, justicia y género*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación/Fontamara, 2013, pp. 125-149.
- , "Derechos reproductivos y violencia feminicida contra las mujeres mexicanas", en Patricia Galeana (coord.), *Por la descriminalización de las mujeres en México*, Villahermosa, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco/Federación Mexicana de Mujeres Universitarias, 2017, pp. 139-150.
- GONZÁLEZ BARREDA, María del Pilar, "Sobre la representación sexo-genérica en el derecho y las fisuras al patriarcado desde las movilizaciones feministas en la sociedad mexicana", en Sergio Martín Tapia Argüello, Diego León Gómez Martínez y Vicente Solano Pauca (coords.), *Estudios jurídicos críticos en América Latina*, vol. I, Cali, Librería Jurídica Diké/Universidad Santiago de Cali, 2020, pp. 245-263.
- JARAMILLO SIERRA, Isabel Cristina y Tatiana Alfonso Sierra, *Mujeres, cortes y medios: la reforma judicial del aborto*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores/Universidad de los Andes, 2008.
- MARTÍNEZ DE LA ESCALERA, Ana María, "Consideraciones sobre justicia, violencia de género y política feminista", en Lucía Raphael y María Teresa Priego (coords.), *Arte, justicia y género*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación/Fontamara, 2013, pp. 1-14.
- , "Toma de la palabra de las mujeres. Uso de ficciones erísticas en lo público", en Lucía Raphael y Lucía Nuñez (coords.), *Justicia y género: perspectivas emergen-*

tes, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México/Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2018, pp. 245-260.

MELGAR, Lucía, "El caso Lesvy: larga lucha por la verdad y la justicia", *El Economista*, 14 de octubre de 2019, en <<https://www.eleconomista.com.mx/opinion/El-caso-Lesvy-larga-lucha-por-la-verdad-y-la-justicia-20191014-0130.html>>, [consulta hecha el 3 de mayo de 2020].

“PGJ sugiere que Lesvy podría tener responsabilidad en su asesinato; medios hacen eco de la victimización”, *La que Arde*, 5 de mayo de 2017, en <<https://www.laquearde.org/2017/05/05/pgj-sugiere-que-lesby-podria-tener-responsabilidad-en-su-asesinato-medios-hacen-eco-a-la-revictimizacion/>>, [consulta hecha el 2 de mayo de 2020].

PICASSO UVALLE, Nora Estefanía, “El requisito de denuncia para acceder al aborto. Una carga desproporcionada para las mujeres”, en Paola Bergallo, Isabel Cristina Jaramillo Sierra y Juan Marco Vaggione (comps.), *El aborto en América Latina. Estrategias jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2018, pp. 225-242.

SÁNCHEZ OLVERA, Alma Rosa, *Derechos sexuales y reproductivos en México: Feminismo y construcción de ciudadanía para las mujeres*, México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán-Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

VAUGHAN, Mary Kay, "Introducción. Pancho Villa, las hijas de María y la mujer moderna: el género en la larga Revolución mexicana", en Gabriela Cano, Mary Kay Vaughan y Jocelyn Olcott (coords.), *Género, poder y política en el México posrevolucionario*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010, pp. 39-57.